

de este maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Con los Poderes que se dan para llevar al cumplimiento del Abasco
haviendo de ser de cuenta de esta Cuidad y de dar las Provi-
denias que le pareciere convenientes.

En comprehension de todo esta Cuidad se acuerda admitir la
orden que con dhas. Condiciones hacen los dhos. Alonso de
Cansba y don Martin al expresado Abasco de diez y seis
su forma y de su Comun por el dho. tiempo y que en con-
sequencia, y si viese persona o personas que quieran
diseñar en el todo o parte de su dha. circunstanias a bene-
ficio de su Publico se ponga corriendo al Mayor para
que comparecan en este Ayuntamiento con un fiador de su
fianza y para el mismo efecto se despache Requirimienta a las
Justicias de las Villas de Torana y Olama, con Encargo
de la Condicion con que los dhos. Alonso de Cansba y don
Juan Martine pretenden hacer dho. Abasco para que en ellas
se publique y haga notoria la dha. orden poniendole fe
y diligencia, después se de busca Original para des-
tar a los Autores de este negocio. Hecho en la dha. Cuidad
de Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de este presente
año. Caud. Comisario de dho. Abasco para su cumplimiento

